

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2022
ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Acuses de envío a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Sistema Electrónico (SESCJN); escrito del delegado de la Comisión de Derechos Humanos de Morelos.	310-SEPJF
Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.	Sin registro

La primera documental fue recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del delegado de la Comisión de Derechos Humanos de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, mediante el cual, señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y, revoca el que se tenía autorizado en este asunto; esto, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso dispositivo 1³ de la citada Ley Reglamentaria.

También, agréguese al expediente para que surta efectos legales, el **acta de la audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, en la que se hace constar la **relación de las pruebas** ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas

¹ **Artículo 11.** [...].

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

² **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2022

por su propia y especial naturaleza; así como que ninguna de ellas formuló **alegatos** en el presente medio de control constitucional, consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**; esto, con fundamento en los artículos 34⁴ y 36⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero⁶, fracción VI⁷, del Acuerdo General **8/2020**⁸.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Lo que encuentra fundamento en el artículo 282⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1¹⁰ de la citada normativa reglamentaria.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/FYRT 05

⁴ **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

⁵ **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁶ **Artículo 11.** Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquella designe. [...].

⁷ **Artículo 11.** [...].

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquella y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

⁸ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

⁹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

¹⁰ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	303030303130303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2023T18:09:49Z / 08/03/2023T12:09:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	57 b8 8b c0 96 e0 89 72 e9 29 03 29 47 00 3d 7e 44 2c 7a c1 75 10 53 cc 83 4d 7b 04 f2 a5 5b 1b d0 d4 51 ca 73 6f 95 b8 74 19 81 b5 84 eb 23 8b 6a 0c 6d ad 1e 4a 87 73 b6 6d b3 87 9f 97 b5 98 60 1f eb 40 2b 82 ac 0d d0 97 8f fe c6 18 13 36 b3 f9 2c 48 f9 9c d5 a7 f1 eb cb ff 04 f4 53 96 42 44 8b ae 65 c3 0a 31 54 49 2c a0 aa d6 a7 b6 e1 0c d2 18 19 23 b7 d2 20 76 89 b2 e9 d3 4a 60 8b 15 bc 4d a8 d5 fa 57 6b aa 88 5c cf 4c 43 03 5b e2 17 6a bc cf d7 92 37 a6 0a 3c 7c 4f 6e 75 e0 66 03 e5 6f a4 6c fb e0 00 25 ce 28 7f 6e a5 4f 76 20 80 39 cb d7 72 de 35 5f 36 19 8b ad 0d ec 82 f0 fa 34 78 78 e6 58 b6 72 f9 c3 e3 6b 9f 2f 52 04 40 7d f8 ae 52 86 b0 85 c7 d4 d7 5b ca d1 57 e3 f9 39 dc 6e 52 6e 8f fd 5e af e7 c7 e0 22 e7 1a 90 ec f4 10 16 c6 be 46 87 40 7f 12 f6			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2023T18:09:41Z / 08/03/2023T12:09:41-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT				
Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA				
Número de serie del certificado OCSP	303030303130303030303030353032393834343935				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2023T18:09:49Z / 08/03/2023T12:09:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5570355			
	Datos estampillados	4E4C831D307CBCBDD7719AF7B6D0675B5334D5CEDE139D10B49E55E6BAA7A69D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2023T03:03:56Z / 03/03/2023T21:03:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ad ca 3a 9e e8 04 09 5a 26 b3 3d 82 34 88 9d 4f 98 e7 69 7d ac 1c ba dd 7d 10 83 c8 b1 49 61 b8 ec 94 4b ed 9a 3c 28 b6 07 ff 57 6b 5d f4 ca 02 b5 fe 9a b1 36 cc cf 41 08 41 f3 5a aa 32 47 f3 64 b0 d1 c5 bf 6b 9b 31 4f 67 37 2e 14 c2 5e 1c 4b a6 16 25 7b 9d 78 7d 00 b1 0e 03 5b 37 52 64 9d 7d 54 7f dc 7c 90 19 ec 8a 99 0b d1 e6 08 e6 ec 86 d4 2c da 4e 7b f2 3c b9 f9 70 b2 dc 6e 7e 65 97 15 81 b9 d6 70 d8 1a 16 df 80 a2 4e 73 f1 03 d3 d6 8f d7 80 85 b4 a7 ae 1a 72 b4 96 59 10 41 f2 d5 b6 ba 7a 8f 43 e2 b9 b6 ac 5c 27 63 81 b9 36 7c 75 f8 59 d4 35 6a b0 86 52 0c 89 18 0f 7d fb 09 13 f9 6f 61 f1 77 9a be 0d bf a7 96 bf f7 55 94 8a 66 75 64 84 cb bb be d8 0b ec 91 fa 4f 50 92 09 fa 30 36 46 49 42 bb 08 ad a9 db e1 3b 49 e6 a8 7e 44 0d ac 58 32 4a 10 51 b5 28 66			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2023T03:04:04Z / 03/03/2023T21:04:04-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2023T03:03:56Z / 03/03/2023T21:03:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5557932			
	Datos estampillados	3F1D2A94E32C3A5572C8FDED067EAC0C54CA606FF4CB40B9F092FD7391FFD186			